

PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

DIP. PEDRO ROBERTO PÉREZ GÓMEZ
PRESIDENTE



PRESENTACIÓN

La actividad legislativa es una de las funciones primordiales del Estado, que en la armonía de la división de poderes expresada en nuestra Carta Magna y nuestra propia Constitución Política del Estado de Nayarit, equilibrando en todo momento el ejercicio del poder, mecanismo de control del uso desmesurado del poder político. Visualizada por los grandes pensadores de la antigüedad y los más contemporáneos, la República y la división del poder tripartita, es la materialización de años de doctrina, teoría política, filosófica y jurídica, en donde el hombre ha buscado imponer límites al poder para beneficio y la búsqueda del bien común y la felicidad de la sociedad componente del Estado.

Es así que el Estado, ha tenido que reconocer, dentro de la aplicación de estos límites, derechos inherentes y naturales del hombre, antes conocidos como garantías individuales y ahora justamente reconocidos como derechos humanos, siendo estos derechos los que debe respetar el Estado en el ejercicio del poder, para salvaguardar la vida, la dignidad y la libertad plena del hombre. Tal es que ya existe una gama muy diversa de derechos humanos plenamente reconocidos por el Estado y por otras naciones que buscan promover y desarrollar estos derechos, y estos a su vez no se limitan en el espectro jurídico de las libertades humanas sino que alcanzan su máxima expresión en el origen de la participación civil y política del humano en su entorno político.

Por esto, todos los poderes del Estado, deben respetar y promover los derechos humanos reconocidos, incluyendo los derechos políticos y civiles que no solo se traducen en el sentido del voto y ser votado para un cargo de una elección popular, sino que deben de prever otros mecanismos y figuras jurídicas que promuevan y alienten la participación humana en los procesos políticos de un Estado determinado, y no solo reducirlo, como ya se mencionó al derechos a votar y ser votado, si no que en el alcance del máximo ejercicio del derecho de participación política, el Estado busque incluir al ciudadano en la toma de decisiones o en la creación de normas jurídicas, e inclusive en la evaluación del desempeño de algún determinado servidor público. Algunas

figuras ya previstas como el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la iniciativa de ley ciudadana, etc. Y en este tenor, buscar involucrar más al ciudadano, alentarle y facilitar los mecanismos de acceso a estas figuras.

Por todo esto, esta Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, a través de este plan de trabajo se comprometerá con facilitar los mecanismos de inclusión del ciudadano en la vida política del Estado, a velar por la pronto y expedito estudio de las normas relativas a la competencia de esta comisión legislativa, observando en todo momento el respeto, la promoción y la progresividad de toda la gama de derechos humanos reconocidos por el Estado.

COMPETENCIA

Es necesario soslayar que debemos tener “certeza” en lo que concierne a la competencia jurídica que tiene este órgano colegiado (comisión legislativa”), ya que es de interés y elemento sustancial del quehacer de todo ente público, el dilucidar a que temas, negocios o cuestiones recaerán sus actos y determinaciones. Obstante es, que al tratar de alumbrar el camino para definir las competencias jurídicas que tiene cada comisión legislativa, es necesario observar lo dispuesto en las leyes orgánicas, y reglamentarias de este recinto legislativo.

En lo que refiere a la Ley orgánica del Congreso del Estado de Nayarit, el artículo 71 expresa:

“Artículo 71. La competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento.”

De ahí que nos derivemos a lo dispuesto por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, que en su artículo 54 señala:

“Artículo 54. La competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración.”

Es decir, que la competencia de la Comisión será determinada conforme a la denominación que le haya otorgado la ley o el reglamento respectivo, y esta a su vez, se denomina Comisión Legislativa de Participación Ciudadana. Y según lo remite el artículo 55 fracción XXIV del Reglamento en cita, que mandata:

“Artículo 55. La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

XXIV. Participación Ciudadana;

a) Los asuntos que tengan que ver con la legislación en materia de participación ciudadana;

b) Los proyectos de iniciativas de ley, decretos o dictámenes donde la participación de la sociedad sea un factor determinante;

c) Los relativos a la intervención del Congreso respecto a los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la ley de la materia;

d) El trámite relacionado con la admisión de las iniciativas populares presentadas en términos de la ley de la materia. En los casos en que la iniciativa popular sea admitida, una vez desahogado el procedimiento establecido en la ley de la materia, esta será turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la comisión legislativa que resulte competente conforme al presente Reglamento, y

e) El fomento a una mayor participación ciudadana a través de investigaciones, estudio y foros.

De lo anterior se desprende que la competencia jurídica esta correctamente determinada por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como por los artículos 54 y 55 fracción XXIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit.

OBJETIVOS

Dentro de todo esquema metodológico y de trabajo, se sostiene que deben estar correctamente formulados los objetivos a que se refiere el trabajo legislativo de la actividad de esta comisión, en donde también deberán destacar las líneas de acción y los objetivos específicos en los que deberá encaminarse el trabajo legislativo de la comisión. De conformidad con las leyes y reglamentos en la materia, así como estar en armonía del Plan Institucional de este Poder Legislativo, en tanto se cumplan con las metas y los propósitos establecidos por el mismo.

Se entiende que el

OBJETIVO GENERAL

Convertir en un referente legislativo la actividad de esta Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, en tanto que a decir que es de reciente creación, habrán de enfocarse todos los esfuerzos en que la actividad y los legisladores integrantes de esta comisión sea referentes de calidad y profesionalismo, en el estudio, revisión, discusión y aprobación de las leyes, reglamentos y acuerdos que tengan como destino y radicación esta honorable comisión. Subrayando la gran responsabilidad a la que se sujetan los legisladores y a la calidad de las leyes y dictámenes que emitan, alentando por si los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como lograr el máximo ejercicio del derecho de la participación política del individuo, externándolo e incluyéndolo en la toma de las decisiones fundamentales del Estado de Nayarit.

Y en concordancia con lo anterior es para bien exponer los

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Lograr el pleno reconocimiento de los Derechos Humanos y su máximo ejercicio a en lo que compete a esta comisión;
- II. Maximizar el derecho del individuo a la participación política sobre los asuntos del Estado;

- III. Facilitar los mecanismos que logran el pleno ejercicio de la Participación Ciudadana;
- IV. Realizar los foros y consultas pertinentes en Participación Ciudadana con el objetivo de que la cultura de la participación se extienda a todos los Ciudadanos del Estado;
- V. Otorgar y dar tramite oportuno a las iniciativas, a las reformas, a las solicitudes de la Ciudadanía y de los Diputados en materia de Participación Ciudadana;
- VI. Fomentar y alentar las relaciones institucionales que se mantienen con otros ordenes de gobierno y otros órganos del Estado.
- VII. Crear nuevos lazos institucionales en las vísperas del respeto a la cordialidad, libertad, opinión, expresión y decisión.

LINEAS DE ACCIÓN

Atendiendo a la necesidad de que el esquema metodológico que este plan ha manejado, sería prudente señalar la necesidad de generar las LINEAS DE ACCIÓN en las que esta Comisión y sus legisladores pretenden aterrizar para el desahogo de los trabajos, actividades y para suma consecución de los objetivos generales y específicos planteados en este mismo trabajo. Por tanto se decide que las líneas de acción se enfocaran en los temas previstos en la lista que nos sigue:

- Diagnostico del Marco Jurídico Vigente;
- Diagnostico de Iniciativas en Estudio;
- Vinculación Institucional Continua;

Diagnostico del Marco Jurídico Vigente

Se este punto se desprende que se tienen que tener bien identificados los cuerpos normativos relativos a la competencia de esta comisión, y claro esta que de acuerdo a los objetivos generales y específicos de este plan de trabajo, los cuerpos normativos que se desprenden del conocimiento de esta comisión son los siguientes.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
2. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit.
3. Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
4. Entre otras.

Diagnostico de Iniciativas en Estudio

Se tiene por radicadas hasta el punto de este plan de trabajo, tres iniciativas, propuestas por diversos legisladores de la anterior y actual legislatura, y por el ahora Ciudadano Gobernador del Estado de Nayarit. Mismas que serán evaluadas y estudiadas en la mejor oportunidad posible, y en arreglo a los objetivos específicos pronta y específica lectura, discusión y en su caso aprobación.

Vinculación Institucional Continua

Se tiene por necesidad que esta comisión, tenga que mantener lazos de respeto, fraternidad y coordinación con diferentes instituciones y órganos de gobierno en lo que respecta a la elaboración y discusión de iniciativas y reformas que tengan por objeto leyes o normativas referentes a la competencia de esta comisión, más si estas instituciones en el ámbito del respeto frecuentan iniciar y desarrollar trabajos conjuntos que desarrollen la participación ciudadana como tema fundamental de gobierno e instituciones.

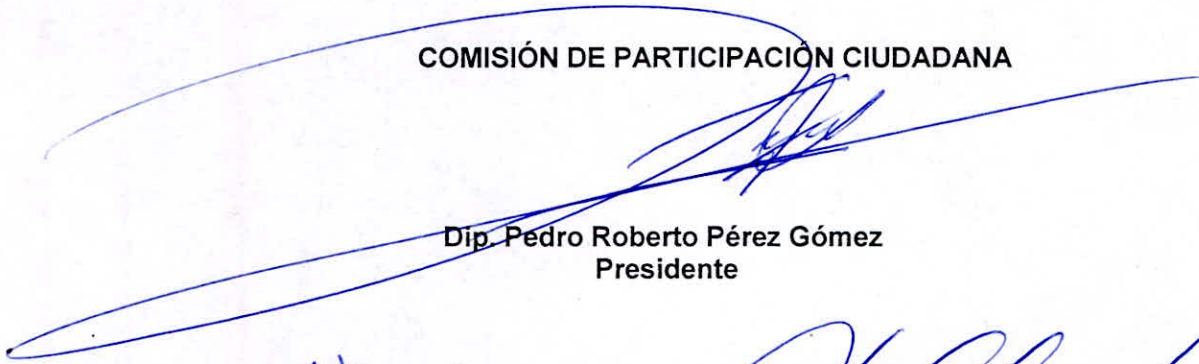
En ese ámbito, los legisladores deberán realizar un análisis exhaustivo y valorativo de las instituciones que guardan estrecha relación con la presente comisión, y sobre de aquellas en las que ya se tiene relación institucional para fin de que prevalezcan esos lazos institucionales. Reservándose la necesidad de realizar reuniones, foros, consultas y diversas actividades con las dependencias que los legisladores valoren en determinado momento.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se asume de manera integral que el encargado principal de dar seguimiento y evaluación a los trabajos y desempeño de esta comisión es el propio Diputado Presidente de esta comisión, y es su defecto, en caso de falta, el Diputado Vicepresidente. Cumpliendo en todo momento con los valores del respeto, coordinación, solidaridad y responsabilidad. Apegándose en todo momento a los objetivos específicos y generales que marca como obligatorios este plan de trabajo.

D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



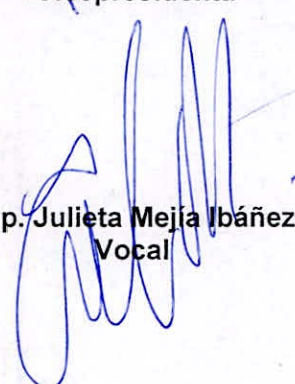
Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez
Presidente



Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez
Vicepresidenta



Dip. Heriberto Castañeda Ulloa
Secretario



Dip. Julieta Mejía Ibáñez
Vocal

Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Vocal